OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

GB.300/20/1
300.ª reunión

Consejo de Administración

Ginebra, noviembre de 2007

PARA DECISION

VIGESIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General

Primer informe complementario: Disposiciones para la Séptima Reunión Regional Europea

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las reuniones regionales, adoptado por el Consejo de Administración en su 283.ª reunión (marzo de 2002), y tal como se confirmó en la 90.ª reunión (junio de 2002) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración es el encargado de determinar la fecha y el lugar en que ha de celebrarse cada reunión regional.

2. En su 288.ª reunión (noviembre de 2003), el Consejo de Administración decidió celebrar la Séptima Reunión Regional Europea en Budapest en febrero de 2005.

3. El Gobierno de Portugal expresó su interés en servir de anfitrión de la Octava Reunión Regional Europea en Lisboa.

4. En el Programa y Presupuesto para 2008-2009 de la OIT se prevé una asignación de unos 280.000 dólares de los Estados Unidos para celebrar la Reunión en Ginebra. Todos los costos adicionales que pueda conllevar la Reunión en Lisboa serán sufragados con recursos distintos del presupuesto ordinario de la OIT y serán objeto de un acuerdo con el Gobierno de Portugal.

5. Por esta razón, la Oficina propone Lisboa, Portugal (que alberga una oficina de la OIT), como anfitrión de la Octava Reunión Regional Europea y propone que se programe para principios de 2009.

6. ***El Consejo de Administración tal vez estime oportuno decidir que la Octava Reunión Regional Europea se celebre a principios de 2009 en Lisboa, Portugal.***

Ginebra, 28 de septiembre de 2007.

Punto que requiere decisión: párrafo 6.